



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "TERMINACION DE 16 VIVIENDAS EN EL PREDIO DEFENSA" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACION y el MUNICIPIO DE AVELLANEDA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR"

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en adelante, la "SECRETARÍA" por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI Nº 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE AVELLANEDA en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Interino Municipal Alejo CHORNOBROFF, DNI Nº 37.103.966, constituyendo domicilio legal en calle Güemes 835 Piso 2, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en planeamiento.mda@gmail.com, y conjuntamente en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Particular, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA RECONSTRUIR" en adelante el "PROGRAMA", en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución Nº 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de abril de 2021, entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE AVELLANEDA, suscribieron el CONVENIO MARCO, en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR".

Que en virtud del referido CONVENIO MARCO, LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en el ANEXO I del mismo, que obra en CONVE-2021-31098769-APN-DGDYD#MDTYH, por la cantidad total como máximo hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO





*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

CENTAVOS (\$ 42.328.455,94) en la medida de sus disponibilidades económicas y con ajuste a los Montos Máximos Financiados, con los alcances que se prevean en el Convenio Particular que se suscribirá oportunamente.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 99/2021 .

Que en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "TERMINACION DE 16 VIVIENDAS EN EL PREDIO DEFENSA".

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a EL MUNICIPIO, para la ejecución de la OBRA "TERMINACION DE 16 VIVIENDAS EN EL PREDIO DEFENSA", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2021-31801903-APN-DGDYD#MDTYH, obrante en el EX-2021-28266211-APN- DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA (568.854,40) Unidades de Vivienda (UVIs - Ley N° 27.271 y 27.397), siendo su equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON





*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.328.455,94), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SEIS (94.809,06) Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397, y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

TERCERA: EL MUNICIPIO se obliga a cumplir -o hacer cumplir- el plazo de ejecución de la obra, establecido en SEIS (6) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por EL MUNICIPIO en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. EL MUNICIPIO se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA. A tal efecto, EL MUNICIPIO declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

QUINTA: EL MUNICIPIO informa su CUIT Nº 30-99900131-5 y el número de cuenta 5026-51314/2 abierta a su nombre en el Banco de Provincia, en la que deberán acreditarse las transferencias.

SEXTA: EL MUNICIPIO declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.





*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

SEPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles de suscripto el presente, EL MUNICIPIO no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará a EL MUNICIPIO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que EL MUNICIPIO haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de EL MUNICIPIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de EL MUNICIPIO, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

DECIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo EL MUNICIPIO facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DECIMO PRIMERA: EL MUNICIPIO se obliga a cooperar activamente con la tarea de





Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat


fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.


DECIMO SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditarse su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

DECIMO TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

DECIMO CUARTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2021.


ALEJO CHORNOBROFF
Intendente de Avellaneda


SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

PROGRAMA RECONSTRUIR - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

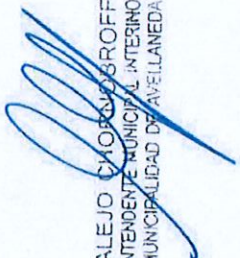
PROVINCIA:	BUENOS AIRES
ENTE EJECUTOR:	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
LOCALIDAD:	DOCK SUD
DENOMINACIÓN OBRA:	CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS EN PREDIO DEFENSA
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	16
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	DEFENSA 1182
COORDENADAS REFERENCIALES:	34°38'51.64"S 58°20'60.00"O
PLAZO DE OBRA:	6 MESES
FECHA DE APERTURA:	31/3/2021
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACION

LINEAS DE ACCION		MONTOS EN UVIS
VIVIENDAS APORTE NACIÓN		474.045,33
ANTICIPO FINANCIERO		94.809,07
TOTAL		568.854,40

OBRAS DE VIVIENDA

DESCRIPCIÓN	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1 MAPOSTERIA	3,23%	18.374,00		1,76%	1,45%				
2 CAPAS AISLADORAS HIDROFUGAS ESPECIALES	3,71%	21.104,50		1,30%	1,30%	1,11%			
3 REVOQUES	16,29%	92.666,38		2,44%	4,89%	4,89%	4,07%		
4 REVESTIMIENTOS	1,03%	5.859,20				0,57%	0,46%		
5 CONTRAPISOS CARPETAS Y SOLADOS	1,97%	11.206,43			0,89%	1,08%		0,20%	
6 CIELORRASOS	0,79%	4.493,95						0,79%	
7 CARPINTERIAS	7,97%	45.337,70			2,39%	3,59%	1,99%		
8 PINTURAS	19,03%	108.252,99				2,85%	6,66%	3,81%	5,71%
9 MESADAS	1,04%	5.916,09							1,04%
10 INSTALACION ELECTRICA	15,99%	90.959,82		4,00%	4,00%	2,40%	2,40%	2,40%	0,80%
11 INSTALACION DE GAS	4,22%	24.005,66		1,06%	1,06%	0,63%	0,63%	0,63%	0,21%
12 INSTALACION SANITARIA	24,73%	140.677,69		6,18%	7,42%	4,95%	2,47%	2,47%	1,29%
TOTAL EN UVIS MENSUAL	100,00%	568.854,40		95.303,02	131.923,02	125.537,63	106.338,80	58.577,78	51.174,14
DESACOPIO FINANCIERO			94.809,07	15.883,84	21.987,17	20.922,94	17.723,13	9.762,96	8.529,02
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO				79.419,18	109.935,85	104.614,69	88.615,66	48.814,82	42.645,12
ACUMULADO EN UVIS VIVIENDA				95.303,02	227.226,05	352.763,68	459.102,48	517.680,26	568.854,40
% FISICO MENSUAL				16,75%	23,19%	22,07%	18,69%	10,30%	9,00%
% FISICO ACUMULADO				16,75%	39,94%	62,01%	80,71%	91,00%	100,00%

**** EN EL CASO DE LOS RUBROS / INCIDENCIAS DEBERAN RESPETARSE LOS APROBADOS POR CONVENIO EN CASO DE SUFRIR MODIFICACION ALGUNA, LAS MISMAS DEBERAN SER APROBADAS POR EL MDYH PARA PODER SEGUIR PRESENTADO LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS.**


 ALEJO CHIORBOLI
 INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA
LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

receptoras de los fondos que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ALEJO CHORNOROFF
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE AGULLANEDA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERMINACIÓN DE 16 VIVIENDAS EN EL PREDIO DEFENSA" ENTRE LA SECRETARÍA DE HABITAT Y EL MUNICIPIO DE AVELLANEDA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.